



Referencia:	2020/00009088T
Asunto:	(PICABAS) CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA

DECRETO DEL PRESIDENTE/A



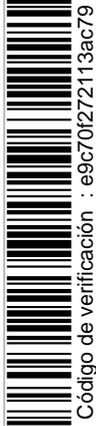
Primero. El “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)”, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) y los municipios consorciados de la isla de Fuerteventura con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos que contribuyan a reducir el déficit existente en las infraestructuras hidráulicas necesarias para permitir y mejorar el abastecimiento de agua en condiciones óptimas en la isla de Fuerteventura.

De acuerdo con lo establecido en el citado Plan, la aprobación del mismo y su aceptación por los Ayuntamientos de la isla, el CAAF y el CIAF, habilitan y facultan al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

En el Anexo I del Plan está incluida la actuación denominada “**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**”.

Segundo. Mediante decreto N° CAB/2021/6671 de fecha 22/11/2021, el Presidente del Cabildo de Fuerteventura como titular del Área Insular de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio, D. Sergio Lloret López, aprobó el proyecto de ejecución denominado “**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Fuentes Rodríguez, colegiado n.º 3.576 del COGITILPA, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.884.275,10 €), siendo el tipo del Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC) que debe soportar la administración del 0%, en virtud de lo establecido en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Mediante decreto N° CAB/2021/7499 de fecha

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026411475552712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e9c70f272113ac79

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e9c70f272113ac79>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 20-01-2022 19:42:56

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 21-01-2022 07:33:43

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 21-01-2022 07:33:47

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



13/12/2021 se corrigió el anejo3 de la memoria del proyecto denominado “Servidumbre de acueducto”.

En esencia, el objeto del proyecto es la ampliación de la infraestructura hidráulica entre la EDAM de Puerto del Rosario hasta los depósitos de La Herradura, consistiendo en la ejecución de una nueva conducción de DN 800 mm con trazado paralelo a las dos conducciones DN 400 existentes, que permita evitar los problemas de suministro de agua por las averías en las conducciones existentes y ampliar la capacidad de transporte de agua desde la EDAM hasta los depósitos de La Herradura y poder satisfacer la demanda de abastecimiento de agua que ha aumentado debido al crecimiento poblacional, de manera que sea capaz de transportar la totalidad de la producción de agua potable actual y la prevista a futuro.

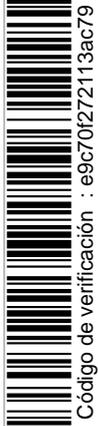
Tercero. El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021, acordó declarar la necesidad de la realización de la obra que conlleva el proyecto de ejecución denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras, a los efectos de ocupación de terrenos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 8, el miércoles 19 de enero de 2022, abriéndose el periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Cuarto. Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero Delegado del CAAF, a la vista del informe técnico de Don Andrés Rodríguez Cabrera, y, ante la urgente necesidad y para garantizar el abastecimiento de agua potable a nivel insular, mediante escrito presentado en el Cabildo insular de Fuerteventura con N.º de Registro 2021035604, de 18/11/2021, solicitó que se tramitara la contratación de las obras del proyecto “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA” por procedimiento de urgencia, con la finalidad de evitar el desabastecimiento de agua potable en la isla de Fuerteventura y normalizar la situación actual.

El informe técnico emitido por Don Andrés Rodríguez Cabrera, responsable del Departamento de Producción del CAAF, con fecha 16 de noviembre de 2021, referente a la necesidad de contratar la ejecución del proyecto “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”, en el que se basa el Sr. Consejero delegado del CAAF para solicitar la declaración de urgencia de la tramitación del expediente de contratación de estas obras, en síntesis, manifiesta que la centralización de la producción de agua desalada en el Centro de Producción de Puerto del Rosario (EDAM Puerto del Rosario) obliga a realizar la distribución del agua potable en la isla desde los depósitos reguladores de La Herradura, haciendo que los mismos sean un almacenamiento esencial del sistema de abastecimiento hidráulico de la isla, tratándose, por tanto, de una actuación estratégica de gran importancia para garantizar el abastecimiento de agua potable a la isla.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026411475552712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e9c70f272113ac79

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e9c70f272113ac79>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 20-01-2022 19:42:56

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
 Fecha: 21-01-2022 07:33:43

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 21-01-2022 07:33:47

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Por otra parte, manifiesta que el CAAF está atravesando por dificultades para poder garantizar el abastecimiento de agua potable a nivel insular y la situación se puede agravar por las continuas averías de las dos tuberías de impulsión de la EDAM Puerto del Rosario a los depósitos reguladores de La Herradura; cita que la reparación de la avería producida en esas tuberías el pasado 07.11.2021 se extendió hasta el miércoles 10.11.2021, fecha en la que se restableció el servicio; además, manifiesta que en cualquier momento puede volver a producirse nuevas averías en estas dos tuberías de impulsión, con el consiguiente desabastecimiento insular.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), referente a la tramitación urgente del expediente, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

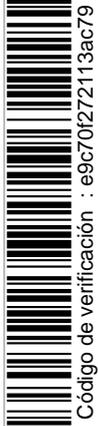
En este sentido, en primer lugar procede recordar que esta Administración con la finalidad de solventar de manera inmediata la peligrosa situación que presentaba el sistema de abastecimiento de agua en la Isla, agravada por la evolución del coronavirus COVID-19 y considerando que la situación representaba un grave peligro para la salud de las personas afectadas por los continuos desabastecimientos de agua, optó por contratar, con carácter de emergencia, las obras (infraestructuras de almacenamiento, impulsión, conducción y distribución de agua), servicios y suministros (agua desalada para consumo humano) prioritarios para garantizar el abastecimiento de agua a todas las poblaciones de la isla con la finalidad de proteger la salud de las personas que viven en la isla y evitar daños previsibles a la población derivados de la situación de emergencia del COVID-19, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el pasado 17 de abril de 2020.

Con posterioridad, se contrató el suministro para la adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos contenedores portátiles de desalación de agua de mar con tecnología ósmosis inversa para la producción de agua desalada de consumo humano en los tres centros de producción de desalación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (Puerto del Rosario, Corralejo y Gran Tarajal); la tramitación de este expediente fue declarada de urgencia.

Además, están pendientes de su formalización los contratos de obras para la ampliación y mejora de las EDAM de Puerto del Rosario y Corralejo, así como los contratos de remineralización con lechos de calcita las EDAM de Corralejo y Gran Tarajal.

La ejecución de estas actuaciones ha supuesto que la situación que presentaba el sistema de abastecimiento de agua en la Isla a principios del año 2020 haya mejorado sustancialmente, si bien, considerando que la implantación del modelo descentralizado del abastecimiento de agua para la isla aprobado por el Consorcio de Abastecimiento de Agua de Fuerteventura exige la tramitación de los expedientes y la ejecución de las obras de la Nueva planta desaladora de la Comarca Sur (10.000-15.000 m³/día), de las obras almacenamiento, impulsión, conducción y distribución de agua y estos trabajos podrían extenderse más allá de cuatro años, resulta evidente que debemos actuar con la mayor celeridad posible para ejecutar las obras de "CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA", pues en la actualidad la centralización de la producción de agua desalada en la EDAM Puerto del Rosario obliga a realizar la distribución del agua potable en la isla desde los depósitos reguladores de La Herradura, resultando

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026411475552712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e9c70f272113ac79

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e9c70f272113ac79>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 20-01-2022 19:42:56

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
 Fecha: 21-01-2022 07:33:43

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 21-01-2022 07:33:47



el almacenamiento de agua potable en estos depósitos esencial para garantizar el abastecimiento hidráulico de la isla.

Por lo expuesto, las obras de canalización de la impulsión desde la EDAM de Puerto del Rosario hasta los depósitos de La Herradura son de vital importancia para garantizar el abastecimiento de agua potable a la isla, máxime teniendo en cuenta que cada vez son más frecuentes e importantes las averías de las tuberías de impulsión existentes debido al mal estado en que se encuentran.

Sexto. En consecuencia, por lo expuesto está plenamente justificada la necesidad de celebrar un contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”, así como la declaración de urgencia de la tramitación del correspondiente expediente con el objeto de evitar el riesgo de desabastecimiento de agua de potable a la población de la isla, tratándose de una necesidad inaplazable y siendo necesario acelerar la adjudicación del contrato de obras por las razones de interés público ya citadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

Séptimo. En cumplimiento del artículo 236 de la LCSP, consta en el expediente acta de replanteo, con fecha 17 de enero de 2022, suscrita por D. Manuel F. Martínez Calaco, Técnico del Servicio de Infraestructuras, en la que hace constar:

“1. Que se ha comprobado la realidad geométrica de la obra proyectada y la existencia de disponibilidad física en el terreno, según informe de fecha 10 de enero de 2022 emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Eustaquio E. González Figueroa, obrante en el expediente.

2. Que, en lo referente a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, consta en el expediente Informe suscrito por el técnico firmante, de fecha 17 de enero de 2022, relativo a la aplicación de lo establecido en el artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

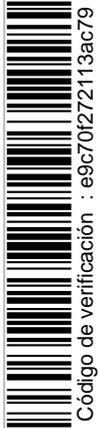
El citado informe, literalmente dice: “Como quiera que para la ejecución de las obras del proyecto “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA” es necesaria la ocupación de terrenos pertenecientes a particulares y de vía pública, a fin de tramitar el expediente de contratación, tengo a bien informar que:

En virtud de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) según el cual “en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa” el expediente de contratación para la ejecución de la obras incluidas en el citado proyecto se tramitará conforme a lo establecido en el citado artículo 236.2 de la LCSP.

Consta en el expediente certificado del Secretario General del Pleno de esta Corporación en el cual certifica que El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021 acordó entre otros, relativo al EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS PRO EL PROYECTO “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO –DEPÓSITOS LA HERRADURA”:

“Primero. -Declarar la necesidad la realización de la obra que conlleva el Proyecto de ejecución denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026411475552712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e9c70f272113ac79



considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras por él contempladas, a los efectos de ocupación de terrenos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa. “

En cuanto a la ocupación del subsuelo de la vía pública, se deber solicitar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la autorización de ocupación del subsuelo para la ejecución de las obras.”

En consecuencia, la formalización de las actas de ocupación de los bienes y derechos de terceros afectados por la ejecución de las obras debe realizarse con la mayor diligencia posible, pues al declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de las obras, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde su formalización, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

Octavo. Consta en el expediente providencia del Presidente, de fecha 18 de enero de 2022, mediante la que solicita que se continúe con la tramitación y gestión de la actuación denominada “**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, sus modificaciones y normas de desarrollo, así como en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Noveno. Considerando que el presupuesto base de licitación de las citadas obras asciende a la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.884.275,10 €) y el plazo de ejecución es de ocho meses, esta actuación se financia con un gasto plurianual desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022: 3.495.847,59 €
 Anualidad 2023: 388.427,51 €

Al respecto, consta en el expediente, en situación de trámite, solicitud del documento de retención de crédito RC por importe de 3.495.847,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430E 65000 denominada PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA y la solicitud del informe de capacidad financiera, atendiendo al anexo de inversiones plurianuales de gastos 2022, en el que consta la citada aplicación presupuestaria con una dotación económica de 22.688.884,95 €, distribuidas en las siguientes anualidades para financiar, entre otros, la citada obra:



OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

ORGANIC	PROGRAMA	ECONOMICA	TITULO	2022	2023	2024	2025	TOTAL
9430E	PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA	650.00	CAAF: PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA.	5.838.884,95	7.850.000,00	9.000.000,00	0,00	22.688.884,95

Por otra parte, consta en el expediente, en situación de trámite, solicitud del documento de retención de crédito RC por importe de 21.186,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430E 65000 denominada PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA para hacer frente a las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026411475552712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e9c70f272113ac79

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e9c70f272113ac79>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López Fecha: 20-01-2022 19:42:56	Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa Fecha: 21-01-2022 07:33:43	Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO Fecha: 21-01-2022 07:33:47
--	--	--



obligaciones de contenido económico que se deriven del expediente de servidumbre de acueducto en trámite, conforme a la valoración recogida en el anejo 3 de la memoria del proyecto denominado "Servidumbre de acueducto".

Décimo. Considerando que se han realizado las actuaciones preparatorias del contrato de obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 231 a 236 de la LCSP, procede tramitar el expediente de contratación de las obras de conformidad con el artículo 138 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se estima que se cumple los requisitos exigidos para declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras, incoar el expediente de contratación de las mismas y declarar urgente la tramitación del expediente; y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y la disposición adicional 2ª de la LCSP, y en virtud del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021, se eleva al Sr. Presidente, D. A. Sergio Lloret López, la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

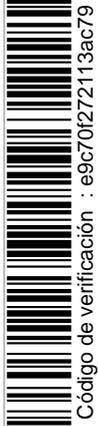
PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**", con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y un presupuesto base de licitación de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (3.884.275,10 €), siendo el tipo del IGIC que debe soportar la administración del 0%, en virtud de lo establecido en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

SEGUNDO. Incoar el expediente de contratación de las obras correspondiente al proyecto denominado "**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**", mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, con la dispensa del requisito previo de la plena disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 236.2 del citado texto legal.

TERCERO. Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de las obras correspondiente al proyecto denominado "**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**" por razones de interés público.

CUARTO. Dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a efectos de incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026411475552712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e9c70f272113ac79



QUINTO. Designar como responsable de la tramitación, respecto a las funciones que debe desempeñar el Servicio de Infraestructuras, al Ingeniero Industrial Don Manuel F. Martínez Calaco, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Requerir al Servicio de Gestión de Bienes que realice los trámites oportunos para la formalización de las actas de ocupación con la mayor diligencia posible, pues al declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de las obras, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde su formalización.

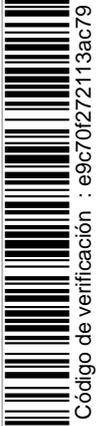
SÉPTIMO. Notificar el presente decreto al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

OCTAVO. Dar traslado del presente decreto a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente, al personal responsable de la tramitación de esta Administración, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026411475552712 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e9c70f272113ac79

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e9c70f272113ac79>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 20-01-2022 19:42:56

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 21-01-2022 07:33:43

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 21-01-2022 07:33:47